



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA
(GRANADA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE DOS AULAS EN LA GUARDERÍA MUNICIPAL EN AVDA. MEDITERRÁNEO (EXPTE.PROTEJA.02/09)

1ª.- OBJETO.-

Constituye el objeto del contrato la realización de las obras de **AMPLIACIÓN DE DOS AULAS EN LA GUARDERÍA MUNICIPAL EN AVDA. MEDITERRÁNEO.**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de promover la realización de obra pública y de inversión generadora de empleo con el fin de contribuir a la reactivación de la economía en 2009.

La obra al estar financiada por la Junta de Andalucía, obligará a la colocación en lugar visible de un cartel con la siguiente leyenda: "Programa de Transición al Empleo-Junta de Andalucía (PROTEJA)".

Para ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Los trabajos a realizar se corresponden con el Código CPV 45214100-1 "*Trabajos de construcción de edificios para jardín de infancia*" cuyas características y condiciones de realización se detallan en el Proyecto técnico aprobado en sesión de Pleno de fecha 12 de Febrero de 2009

El Proyecto no está sujeto a supervisión en función de su cuantía. El proyecto si cuenta con Acta de Replanteo Previo exigido por el artículo 110 de la Ley 30/07.

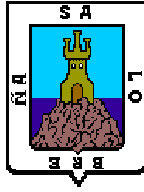
El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y sus disposiciones de desarrollo, por el Decreto-ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA); supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

2ª.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

En función del precio, la forma de adjudicación del contrato se efectuará por Procedimiento Negociado sin publicidad invitándose a un mínimo de tres empresas capacitadas y con solvencia para realizar el objeto del contrato acogiéndose a las determinaciones de los artículos, 153.2, 155.d) y 162.1 de la vigente Ley 30/07. Las ofertas deberán presentarse dentro del plazo de 13 días hábiles indicado en el Perfil del Contratante.

Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos y el artículo 3 del Decreto Ley 2/2008.



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

3ª.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio del Contrato se fija en **CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (103.448,27 euros)** que se corresponde con el presupuesto de Ejecución por Contrata, sin IVA.

El importe de Ejecución por Contrata incluye:

- La ejecución material
- El 6% de Beneficio Industrial
- El 13% de Gastos Generales.
- Los honorarios profesionales de Redacción del Proyecto, de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud.

Las proposiciones deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido (IVA) detallándolo expresamente en la forma establecida por la Ley 37/1.992 de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1.992 de 29 de diciembre.

Revisión de Precios.- Por aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2008, de 9 de diciembre y en el artículo 77.1 de la LCSP, no hay revisión de precios.

Existencia de crédito.- El proyecto se financia con cargo al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA) aprobado por el Decreto-ley 2/2008, de 9 de diciembre.

Riesgo y ventura.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista salvo supuestos de fuerza mayor descritos en el artículo 214 de la Ley 30/07

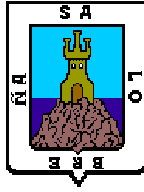
4ª.- PAGOS.-

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la LCSP y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante R.G.L.C.A.P.).

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

Los contratistas deberán abonar a los subcontratistas, en su caso, el precio pactado por las prestaciones cuya realización les haya encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

5ª.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE GARANTÍA. LIQUIDACIÓN.-



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

El plazo de ejecución de las obras será de 4 meses a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo que se redactará dentro del plazo no superior a quince días hábiles a contar de la fecha del contrato.

La duración del contrato lo será desde la fecha de su firma y hasta la fecha del Acta de Recepción Formal de las obras que se levantará dentro del plazo de un mes a contar desde su terminación y de conformidad con lo regulado en el artículo 218 de la Ley 30/07.

El plazo de garantía será de un año contado desde el Acta de Recepción Formal quedando el contratista obligado a la conservación de las obras y reparación de los daños derivados de defectos en la construcción. De incumplirse esta obligación el Ayuntamiento podrá ejecutar los trabajos necesarios con cargo a la Fianza Definitiva.

La liquidación de las obras se efectuará dentro del plazo de tres meses contados desde la Recepción Formal se aprobará la certificación final de las obras ejecutadas.

6ª.- GARANTÍAS.-

Garantía Provisional.- Los licitadores deberán presentar, junto con la documentación preceptiva, una garantía provisional del 3 % del precio de licitación, excluido el IVA. Esta garantía se extingue automáticamente -sin necesidad de acuerdo- y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato, salvo al adjudicatario.

Garantía Definitiva.- El adjudicatario del contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva del 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA. Esta garantía se devolverá aprobada la liquidación final del contrato y dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía de las obras.

Ambas se constituirán en la Caja de la Corporación Municipal, admitiéndose las modalidades del artículo 84 de la Ley 30/07. (metálico, aval, seguro de caución)

El adjudicatario puede solicitar se aplique el importe de la garantía provisional a la definitiva.

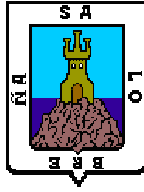
De presentar garantía definitiva, automáticamente se cancelará la garantía provisional y se devolverá al adjudicatario.

Las garantías responderán por los conceptos referidos en el artículo 88 de la Ley 30/07

7ª.- REQUISITOS DE LOS OFERTANTES.-

Sólo podrán participar las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Capacidad de Obrar.- No podrán contratar con el Sector Público las personas naturales que carezcan de capacidad de obrar a la que se refiere el Código Civil y, en el supuesto de personas jurídicas, las que carezcan de Escritura de Constitución, de Estatutos o de Acto fundacional, debidamente inscritos en el Registro Público. En el supuesto de empresarios no españoles se acreditará por algunas de las formas establecidas en el artículo 61.2 y 3 de la Ley 30/07.



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

Prohibición de Contratar.- No podrán contratar con el Sector Público las personas en las que concurra algunas de las circunstancias relacionadas en el artículo 49 de la Ley 30/07.

Solvencia Económica y financiera.- Podrán participar en la licitación los empresarios que acrediten solvencia económica y financiera aportando declaraciones apropiadas de entidades financieras. En su defecto se admitirán alguno otro de los medios señalados por el artículo 64 de la Ley 30/07.

Solvencia Técnica.- Podrán participar los empresarios que acrediten el siguiente medio:

-Relación de obras de igual o superior importe al previsto en la cláusula 3ª ejecutadas en los últimos cinco años avaladas por certificaciones indicando importe, fechas y lugar de ejecución de las obras. Dichos certificados los remitirán directamente a este Ayuntamiento la autoridad competente en su emisión.

La solvencia económico-financiera y técnica puede sustituirse con la acreditación de Clasificación del empresario para celebrar contratos del mismo tipo objeto del presente Pliego, según admite el artículo 51.1 y artículo 63.2, ambos de la Ley 30/07.

A su vez, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas acreditará la aptitud del empresario a todos los efectos supliendo cualquier requisito de los anteriormente señalados, incluida la Clasificación. La prueba se efectuará mediante certificación del Órgano encargado del registro (Estatual o Autonómico)

8º.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Los interesados podrán presentar sus ofertas en el plazo de 13 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el "Perfil del Contratante" en el Registro General del Ayuntamiento de 9:00 horas a 14:00 horas. Si el último día coincide con sábado o domingo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

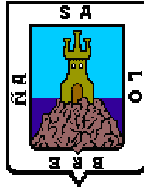
Si la proposición se envía por correo, el interesado deberá remitir un justificante al FAX municipal nº 958-828446. El justificante deberá obrar en el Ayuntamiento, como máximo, el último día de presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, tres días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

9ª.- DOCUMENTACIÓN.-

Los licitadores presentarán, simultáneamente, dos sobres cerrados. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración, asimismo deberá figurar el nombre del licitador y el título de la obra, y la identificación de SOBRE Nº 1 y SOBRE Nº 2 con el siguiente contenido:

Sobre nº 1 (DOCUMENTACIÓN). Incluirá:

- Copia D.N.I. y Escritura de Poder (si actúa por representación).
- Escritura de Constitución de la Sociedad, con datos de inscripción en el Registro Mercantil.
- Justificante de haber depositado el 3% de la Garantía Provisional.
- Justificante de Alta Censal (o I.A.E.) en el Epígrafe que le faculte para contratar con constancia de estar al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

-Declaración responsable de no hallarse incurso en causas de prohibición para contratar señaladas en el art. 49 de la vigente Ley 30/07 de Contratos del Sector Público.

-Declaración responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y Ayuntamiento de Salobreña

-Declaración responsable de estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.

- Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 45 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

-Acreditación de la Solvencia Económico-Financiera (cláusula 7ª)

-Acreditación de la Solvencia Técnica cláusula 7ª)

La acreditación de la Solvencia puede ser sustituida por la Clasificación o Inscripción referida al final de la Cláusula 7ª

La prueba de no estar incurso en prohibición de contrata podrá realizarse por cualquiera de las formas de las señaladas en el artículo 62 de la Ley 30/07.

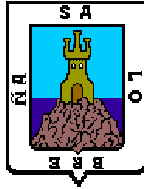
Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración

Documentación voluntaria:

- En el supuesto de empate, los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6.ª de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

- Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres: Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA
(GRANADA)

Sobre nº 2 (PROPUESTA ECONÓMICA).- Se incluirá la siguiente documentación:

- **MODELO DE PROPOSICIÓN:** Se formalizará en el siguiente modelo, debidamente fechado y firmado

D. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o representación de (_____), enterado de la Contratación de las obras de _____ publicadas en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Salobreña se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones y criterios ofertados, por la cantidad de _____ (letra y número) IVA EXCLUIDO, dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato y todo ello con arreglo al Proyecto técnico de las obras y Pliego de Cláusulas que manifiesta conocer, aceptando su contenido de forma incondicionada y sin reservas.
Lugar, fecha y firma.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni participar en Unión Temporal con otros si lo hace individualmente.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los **CRITERIOS DE VALORACIÓN**, distintos del precio que versarán en la adjudicación del contrato por orden decreciente de importancia y que son los siguientes:

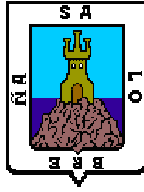
- CONTRIBUCIÓN AL FOMENTO DEL EMPLEO. HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS.

Por cada nuevo trabajador en situación legal de desempleo (conforme a lo previsto en art.208 de la Ley General de la Seguridad Social) incorporado por la empresa para la ejecución total de la obra..... 5 puntos
Por cada trabajador, integrante de la empresa, empleado para el desarrollo de las obras objeto del presente pliego..... 2 puntos

Con carácter previo a la realización del acta de replanteo e inicio de las obras se deberá acreditar suficientemente, mediante los certificados que correspondan, el número total de trabajadores a ocupar por la empresa adjudicataria, especificando las integradas en la empresa y las de nueva contratación (conforme a lo previsto en art.208 de la Ley General de la Seguridad Social), adscritas todas ellas a la ejecución de la obra objeto de este pliego.

- PROPUESTA DE MEJORAS: (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.)

Las mejoras que puedan plantearse y que puedan valorarse económicamente, que se aporten a la ejecución del contrato. Se valorará un punto por cada 2 % de incremento sobre el presupuesto de la obra, con un máximo de 10 puntos. La valoración de las mejoras se realizará de conformidad con los precios de las unidades de obra de la adjudicación, sin incluir el IVA. La ejecución de las obras de mejora se realizará en el mismo plazo de la obra



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

adjudicada. La verificación del cumplimiento de las obras de mejora ofertadas se realizará mediante certificación expedida por la Dirección Facultativa, con carácter previo o simultáneo a la certificación-liquidación de la obra objeto de adjudicación.

BAJAS DEL PRECIO: 0 PUNTOS

SITUACIÓN DE EMPATE: Se estará a lo dispuesto en la Cláusula 12.ª de este pliego, y de persistir el empate, se valorará el carácter innovador, singular y resolutivo de la propuesta, que **complemente** en todo caso el presente proyecto hasta un máximo de 5 puntos.

10ª.- PUBLICIDAD.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 del mismo Texto legal el anuncio de licitación se remitirá al "Perfil del Contratante" de la página WEB del Ayuntamiento.

11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

No es exigible.

12ª.- APERTURA DE LOS SOBRES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.-

A) APERTURA DE LOS SOBRES:

La calificación de la documentación presentada en los Sobres Nº 1 y propuesta económica contenida en los Sobres Nº 2 se hará por el órgano de contratación. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el propio Órgano de Contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

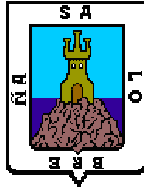
La falta de documentación, que no sea subsanable, supondrá el rechazo del licitador sin necesidad de abrir el sobre nº 2. No será subsanable en ningún caso la falta de garantía provisional.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

B) ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:

La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, procederá a la adjudicación provisional valorando las ofertas resultantes en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, la adjudicación provisional deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de ofertas.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

SITUACIÓN DE EMPATE

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia de adjudicación, siempre que haya presentado la documentación acreditativa, la empresa que presente la oferta que cree mayor empleo neto.

En caso de que persistiera la igualdad entre las proposiciones, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa cualesquiera de las siguientes empresas:

- 1º- Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.^a.
- 2º- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.^a.
- 3º- Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.

El acuerdo de adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Salobreña.

Transcurridos 10 días hábiles desde la adjudicación provisional, y presentada la documentación señalada en el siguiente apartado, en el plazo máximo de 5 días hábiles, el Órgano de contratación elevará a definitiva la adjudicación provisional.

13ª.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

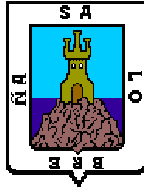
Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario en un plazo máximo de diez días hábiles a contar de la publicación de dicha adjudicación en el Perfil del Contratante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

- Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Salobreña justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería Municipal de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, o, en su caso, garantía complementaria exigida.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

d) Declaración jurada de los medios personales que adscribirá a la obra distinguiendo los nuevos contratados (desempleados del S.A.E. que deberán coincidir con el número indicado en la oferta) de los trabajadores integrados en la empresa " .

Caso contrario, de conformidad con lo regulado en el artículo 135.5 de la Ley 30/07 la adjudicación definitiva recaerá en el siguiente licitador, con mejor oferta, si presta su conformidad y aporta los documentos preceptivos antes señalados

La adjudicación definitiva se notificará a todos los licitadores y se publicará en el "Perfil del Contratante" del Ayuntamiento de Salobreña y además en el BOPG al superar el precio del contrato la cantidad referida por el artº 138.2 de la Ley.

14.ª DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

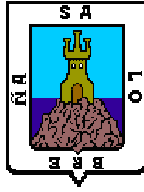
La dirección facultativa de las obras compuesta por un Arquitecto superior y un arquitecto técnico así como el Coordinador de Seguridad y Salud serán designados por el Órgano de Contratación. Dichas identificaciones serán puestas en conocimiento con ocasión de la adjudicación definitiva del contrato.

El Coordinador de Seguridad y Salud deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo previamente al inicio de las obras y que será comprobado por los Servicios Técnico Municipales.

15ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información contractual el Ayuntamiento de Salobreña difundirá a través de su página WEB (www.ayto-salobrena.org) el "Perfil del Contratante" el expediente y, en todo caso, la adjudicación provisional y definitiva del contrato.

16ª.- FORMALIZACIÓN.-



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

El contrato se formalizará en documento administrativo en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva. El adjudicatario podrá proponer la formalización en escritura pública corriendo con los gastos.

De no formalizarse el contrato dentro del plazo por causa imputable al contratista podrá acordarse la resolución del mismo con incautación de la garantía.

No se podrá iniciar la ejecución de las obras antes de la formalización del contrato y del levantamiento del Acta de Comprobación del Replanteo.

17.ª- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Una vez formalizado el contrato, el contratista vendrá obligado a lo siguiente:

I) Comunicar a la Autoridad Laboral la "Apertura del Centro de Trabajo" acompañado del Plan de Seguridad y Salud y el Acta de Comprobación del Replanteo, antes del plazo de un mes a contar del comienzo de las obras.

II) El cumplimiento no defectuoso del contrato

III) El cumplimiento de los compromisos adquiridos con los criterios de adjudicación.

IV) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

V) El cumplimiento de la obligación de facilitar al Servicio Andaluz de Salud, tras la finalización de la obra, listado de su plantilla que ha sido destinada a la ejecución del contrato, así como de aquellas con las que se formalizaron nuevas contrataciones con cargo al proyecto.

VI) Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

VII) Señalización de la obra: . El contratista vendrá obligado a realizar las siguientes actuaciones de señalización de la obra:

Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras, con las características y en lugares que sean determinados por la Administración.

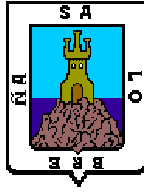
En todo caso deberá colocarse en lugar visible un cartel con la siguiente leyenda: "Programa de Transición al Empleo-Junta de Andalucía (PROTEJA)". Para ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

VIII) Condiciones especiales de ejecución.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato las siguientes:

a) Que el nuevo personal que el contratista haya de emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo inscrito como demandante de empleo y resultante de la previa oferta de empleo ante las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales, de tal forma que, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial el contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

Estas condiciones especiales de ejecución constituyen obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 206 g) de la LCSP.

IX). Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

X) Obligación de sigilo.

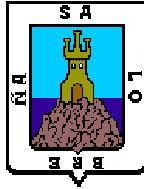
El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

El adjudicatario no podrá, sin previa autorización escrita de la Administración, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

La Administración se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el adjudicatario.

18ª.- PENALIDADES.-



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

Para los supuestos de incumplimientos defectuosos o incumplimiento de los compromisos y condiciones de la ejecución del contrato el Ayuntamiento se reserva el aplicar las penalidades previstas en el artículo 196 de la Ley 30/07.

19ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 206, 220 y 284 de la LCSP, y sin perjuicio de las que expresamente se reseñen en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 17.ª del presente pliego.
- b) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.
- c) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- d) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

Se considera producido el abandono el retraso, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

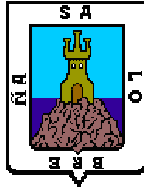
- e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- f) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 210 de la LCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.
- g) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

20ª.- CARÁCTER CONTRACTUAL.- Tienen carácter contractual además del presente Pliego, todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación.

21ª.- LEYES ESPECIALES.- El contratista viene obligado, bajo su responsabilidad, a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente en materia laboral sobre contratación de personal, salarios mínimos y normativa sobre Seguridad Social.

22ª.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.- En lo no previsto en el presente Pliegos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 30/07 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y R.D. 1098/2.001 que aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga.

23ª.- TRIBUNALES.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA
(GRANADA)

agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31 de marzo de 2009